

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (26 de Agosto de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 31 de Agosto de 2022.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

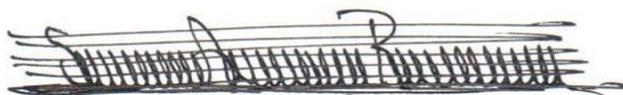
EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD. No.2021-00008-00.

### **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Cinco (05) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$44.282.399,80) M/cte**, liquidada hasta el diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (25-Marzo-2021) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (11-Agosto-2022).

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez